

Secretaría General.  
Pleno 524/2021.  
Punto 6.1  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 30  
de Junio de 2021.

**Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez**  
Síndico Municipal  
**C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
Tesorero Municipal  
**Lic. Guillermo Manzano Quintero**  
Subdirector de Catastro Municipal  
**Arq. José Fernando López Márquez**  
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**Presentes**

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y; Ordenamiento Territorial, que propone a este Ayuntamiento la celebración de un convenio de compensación y de transmisión de dominio en los términos que se plantean entre el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, y la sucesión testamentaria a bienes de la Sra. María del Rosario Gómez Santana, con el objeto de adquirir la propiedad de 3 fracciones de terreno de la parcela 161 Z1 P1/1 del ejido El Coapinole; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

**ACUERDO N° 514/2021**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción IV y 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la celebración de un convenio de compensación y de transmisión de dominio en los términos que se plantean, entre el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, y la sucesión testamentaria a bienes de la Sra. María del Rosario Gómez Santana, con el objeto de adquirir la propiedad de 3 fracciones de terreno de la parcela 161 Z1 P1/1 del ejido El Coapinole y que forman parte de las Avenidas Politécnico, Mezquital y 16 de Septiembre de esta ciudad. Lo anterior, de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E:**

Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Hacienda y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como con los diversos 47, fracciones VII, VIII y XI, 49, 56, 57 y 60 del

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

Que tiene por objeto autorizar la celebración de un convenio de compensación y de transmisión de dominio, así como su aprobación en todos y cada uno de sus términos, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María del Rosario Gómez Santana, con el fin de adquirir la propiedad de 3 tres fracciones de terreno, que se encuentran dentro de la Parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole y que forman parte de las Avenidas Politécnico, Mezquital y 16 de septiembre, en ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual me permito citar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Que el ciudadano Doroteo Villaseñor Gómez en su carácter de albacea y heredero de la Sucesión a Bienes de María del Rosario Gómez Santana, con fecha 18 de Julio del 2017 presentó en la Sindicatura Municipal un escrito mediante el cual solicita que las afectaciones que se le hicieron a la parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole, para su utilización en la construcción de la Prolongación de la Avenida México, actualmente Avenida Mezquital; así como las vialidades de la Avenida Politécnico y la Calle 16 de Septiembre, se tomen como áreas de donación y el excedente le sea remunerado económicamente mediante pago liso y llano o mediante una permuta de algún bien inmueble propiedad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- La afectación que se menciona con antelación, es públicamente conocida y no se realizó recientemente, de ahí la necesidad de hacer frente en éste momento para resolver dicha petición.

III.- Que el ciudadano mencionado para acreditar que la sucesión a bienes de María del Rosario Gómez Santana, es la propietaria de la parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole acompaña la escritura pública 2,902 de fecha 7 de diciembre del 2016 tirada ante la fe del Notario Público Juan Mario Galván Sotelo, Notario Público número 4 de ésta Municipalidad de Puerto Vallarta, Jalisco, Instrumento Público que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Propiedad bajo el folio real número 4052893.

IV.- Con motivo del escrito presentado por el señor Doroteo Villaseñor Gómez, se presentó iniciativa de Acuerdo con la única finalidad que el Ayuntamiento autorice al Síndico Municipal para que pueda llevar una negociación con la sucesión mencionada por conducto de su representante legal a fin de buscar las condiciones más favorables para ambas partes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

V.- En atención a dicha iniciativa de acuerdo, con fecha 30 de agosto del 2017 se emitió Acuerdo de Ayuntamiento número 0414/2017 mediante el cual se aprobó autorizar al Síndico Municipal para que acuerde términos y condiciones que deberá reunir el convenio con la sucesión testamentaria a bienes de María del Rosario Gómez Santana a través de su representante legal, por la afectación a la parcela 161 Z1 P1/1, del Ejido Coapinole para su utilización en la construcción de la Prolongación de la Avenida México, actualmente Avenida Mezquital; así como las vialidades de la Avenida Politécnico y la Calle 16 de Septiembre. Y una vez definidas dichas circunstancias se elabore el respectivo contrato y lo remita al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

VI.- A efecto de dar cumplimiento con el acuerdo de Ayuntamiento en el que se me autoriza para que acuerde términos y condiciones, se procedió a analizar la documentación presentada por el señor Doroteo Villaseñor Gómez en su carácter de albacea y heredero de la Sucesión a Bienes de María del Rosario Gómez Santana; así mismo se solicitó se llevara a cabo un levantamiento topográfico para determinar las medidas exactas de las fracciones que pasaran a formar parte del patrimonio Municipal; del mismo modo se recabó toda la información necesaria de diversas Dependencias Municipales para cumplir con el cometido, y se obtuvo como resultado lo siguiente:

A.- Que la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora María del Rosario Gómez Santana, es propietaria de la Parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole, con una superficie de 31, 738.65 m<sup>2</sup>, tal y como lo acredita con la escritura pública 2,902 de fecha 7 de Diciembre del

2016, expedida por el Notario Público número 4 cuatro de Puerto Vallarta, Jalisco, el Licenciado Juan Mario Galván Sotelo, Instrumento Público que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 4052893.

**B.-** Que la Parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole fue afectada por el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para su utilización en la construcción de la Prolongación de la Avenida México, actualmente Avenida Mezquital; así como las vialidades de la Avenida Politécnico y la Calle 16 de Septiembre; habiéndose realizado un levantamiento topográfico para determinar con exactitud la afectación de la Parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole y arrojó una superficie total afectada de 6,622.59 m<sup>2</sup>, misma que está conformada por 3 tres fracciones, las cuales se describen a continuación con sus medidas y linderos:

**1.- Fracción 1 (Avenida Politécnico)**, con una superficie de 1,765.08 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORESTE:** En línea quebrada en 1.32 m, más 11.92 m, más 0.88 m, con fracción 2 afectación por avenida Mezquital. **AL SURESTE:** En línea quebrada en 3.17 m, más 19.14 m, más 21.16 m, más 40.16 m, más 32.90 m, más 48.00 m, más 4.59 m, con fracción 5. **AL SUROESTE:** En 55.91m, con tierra de uso común zona 2 (canal) . **AL NOROESTE:** En 122.99 m, con tierra de uso común zona 2 (canal).

**2.- Fracción 2 (Avenida Mezquital)**, con una superficie de 4,244.67 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORESTE:** En línea quebrada en 1.32 m, más 31.63 m, con parcela 154 camino de por medio (puente). **AL SURESTE:** En línea quebrada en 17.98 m, más 12.29 m, más 16.27m, más 20.65m, más 76.72m, con fracción 4. **AL SUROESTE:** En 31.48 m, con vialidad Mezquital. **AL NOROESTE:** En línea quebrada en 108.01m, más 36.79m, más 31.57m, con fracción 5.

**3.- Fracción 3 (Avenida 16 de Septiembre)**, con una superficie de 612.84 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORESTE:** En 139.44 m, con parcela 154 camino de por medio (Avenida 16 de Septiembre). **AL SURESTE:** En línea quebrada en 2.08m, más 3.34 m, más 4.83 m, con fracción 4. **AL SUROESTE:** En línea quebrada en 18.47m, más 13.27m, más 25.20m, más 52.49m, más 16.16m, más 1.76m, más 1.15m, con fracción 4. **AL NOROESTE:** En 6.45m, con fracción 2 afectación por Avenida Mezquital.

**C).-** La Parcela en mención de donde derivan las tres fracciones afectadas, está debidamente registrada en la Subdirección de Catastro Municipal con la **cuenta predial 1389 y clave catastral 067-01-0001-011-889-00001-00-0000**, se encuentra clasificada como predio rústico, presentando un adeudo de predial por la cantidad **\$231,183.29 ( doscientos treinta y un mil, ciento ochenta y tres pesos 29/100 m.n.)**, correspondiente a los años del 2017 al 2021.

**D)** Que para efecto de que "EL MUNICIPIO" esté en condiciones de obtener la escritura pública de las tres fracciones de terreno antes mencionadas con una superficie total de 6,622.59 m<sup>2</sup>, mismas que forman parte de la Parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole, es necesario promover una subdivisión.

**E).-** Que de acuerdo al Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Sucesión Testamentaria, está obligada a entregar como áreas de cesión una superficie total de 5,078.184 m<sup>2</sup>.

**F).-** Que la sucesión testamentaria tiene un adeudo respecto de la parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole, por concepto de impuesto de transmisión patrimonial y que asciende a la cantidad de **\$1,370,505.80 ( un millón trescientos setenta mil quinientos cinco pesos 80/100 m.n.)**.

**VII.-** Que con fecha 30 treinta de abril del 2021 se presentó iniciativa de acuerdo edilicio que tuvo por objeto autorizar la celebración de un convenio de compensación y de transmisión de dominio, así como su aprobación en todos y cada uno de sus términos, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María del Rosario Gómez Santana, con el fin de adquirir la propiedad de 3 tres fracciones de terreno, que se encuentran dentro de la Parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole y que forman parte de las Avenidas Politécnico, Mezquital y 16

de septiembre, en ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; iniciativa respecto de la cual el mismo día 30 de abril del 2021 en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, se emitió el Acuerdo edilicio 492/2021 que aprueba turnar el asunto para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y Ordenamiento Territorial.

Por lo que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y Ordenamiento Territorial, nos avocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- Que el Municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento.

2.- Que el Municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado.

3.- Con el objeto de que el Síndico Municipal diera cumplimiento a lo ordenado por el Ayuntamiento, y generar las condiciones para una negociación en los mejores términos y condiciones para las partes y en consecuencia, la suscripción del convenio respectivo; el Síndico Municipal en su calidad de representante legal de este Municipio, llevó a cabo diferentes reuniones con el representante legal de la sucesión testamentaria a bienes de María del Rosario Gómez Santana con la finalidad de obtener mejores elementos para la elaboración y redacción de los términos del convenio materia del presente análisis.

4.- Como resultado de dichas reuniones, con el representante legal de la Sucesión Testamentaria a bienes de María del Rosario Gómez Santana, se acordó la celebración de un convenio en el que se establezcan como acuerdos principales los siguientes:

a).- La transmisión por parte de la Sucesión Testamentaria a bienes de María del Rosario Gómez Santana, en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de la propiedad de las 3 tres fracciones de terreno descritas en el punto VI, inciso B), del apartado de Antecedentes del presente dictamen, las cuales en total suman una superficie de 6,622.59 m<sup>2</sup> que forman parte de las Avenidas Politécnico, Mezquital y 16 de Septiembre, en ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

b).- El Municipio pagará el cincuenta por ciento de los gastos y honorarios que se generen por concepto de escrituración por la transmisión de dominio de los herederos de la "SUCESION TESTAMENTARIA" a favor de "EL MUNICIPIO" y el resto de los gastos necesarios para la formalización de la transmisión de dominio correrán por cuenta de la "SUCESIÓN TESTAMENTARIA".

c).- Ambas partes acuerdan que los gastos que se causen por subdividir las 3 fracciones que se escriturarán en favor del Municipio, las cuales forman parte de la Parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole, los cuales ascienden a la cantidad de \$16,378.00 (dieciséis mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), serán a cargo de la Sucesión Testamentaria a bienes de María del Rosario Gómez Santana.

d).- Que la "SUCESION TESTAMENTARIA" de su Parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole está obligada a entregar "AL MUNICIPIO" como áreas de cesión la superficie de 5,078.184 m<sup>2</sup>; y "EL MUNICIPIO" se obliga a tomar como áreas de cesión la fracción 2 afectada, con una superficie de 4,244.67 m<sup>2</sup>, toda vez que la misma actualmente forma parte de la

vialidad primaria Avenida Mezquital en la Colonia Los Portales, en ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

e).- Ambas partes acuerdan que al tomar como área de cesión la fracción 2 (Avenida Mezquital), de los 5, 078.184 m<sup>2</sup>, a los que está obligada a entregar la **SUCESION TESTAMENTARIA**, únicamente queda pendiente de entregar como área de cesión, la superficie de 833.514 m<sup>2</sup>, la cual se obliga a otorgarla una vez que realice alguna urbanización sobre la parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole.

f).- "EL MUNICIPIO" reconoce que por las fracciones 1 y 3 descritas en el punto VI, inciso B), del apartado de Antecedentes del presente dictamen y que suman una superficie de 2,377.92 m<sup>2</sup>, adeuda a la **SUCESION TESTAMENTARIA**, la cantidad de **\$1,783,440.00 ( un millón setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**.

g).- Por otra parte la **SUCESION TESTAMENTARIA** reconoce que tiene un adeudo con **EL MUNICIPIO** por concepto de predial de la cuenta 1389 de **\$231,183.29 ( doscientos treinta y un mil, ciento ochenta y tres pesos 29/100 m.n.)** correspondiente a los años del 2017 al 2021 y por impuesto de transmisión patrimonial de **\$1,370,505.80 ( un millón trescientos setenta mil quinientos cinco pesos 80/100 m.n.)**, teniendo un adeudo total con el Municipio de **\$1,601,689.09 ( un millón seiscientos un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 09/100 m.n.)**.

h).- Ambas partes acuerdan la compensación entre el adeudo que tiene **EL MUNICIPIO** con la Sucesión Testamentaria por las fracciones afectadas y que asciende a la cantidad de **1,783,440.00 ( un millón setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**, y el adeudo que tiene la **SUCESION TESTAMENTARIA** con el Municipio por el impuesto predial y de transmisión patrimonial y que asciende a la cantidad de **\$1,601,689.09 ( un millón seiscientos un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 09/100 m.n.)**; por lo que hecha la compensación entre ambos adeudos, tenemos como resultado un adeudo por parte de **EL MUNICIPIO**, en favor de la Sucesión Testamentaria por la cantidad de **\$ 181,750.91 ( ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos 91/100 m.n.)**

i).- Las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" con motivo de la deuda que tiene con la **SUCESION TESTAMENTARIA** establecerá un crédito fiscal a su favor por la cantidad de **\$ 181,750.91 ( ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos 91/100 m.n.)**, el cual será utilizado por la **SUCESION TESTAMENTARIA** para el pago de impuestos, derechos y contribuciones al Municipio, relativos a la parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole, con número de cuenta predial 1389 previa solicitud por escrito.

j).- Aprobada la compensación "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar en la Subdirección de Catastro Municipal el cambio de propietario de la Parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole a favor de la Sucesión Testamentaria a bienes de María del Rosario Gómez Santana, esto con el fin de generar las condiciones para la transmisión de dominio en favor del Municipio de las fracciones materia del presente dictamen.

k).- Ambas partes acuerdan que la escrituración definitiva en favor de "EL MUNICIPIO", por parte de la "SUCESION TESTAMENTARIA" se llevará a cabo dentro del plazo de un año contado a partir de la firma del convenio de compensación y transmisión de dominio.

#### MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal,

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) y b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El propio artículo 37 fracción IV, de la misma Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el Ayuntamiento tiene la obligación de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

Son facultades de los Ayuntamientos adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el artículo 38 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración de un convenio de compensación y transmisión de dominio entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y las Sucesión Testamentaria a bienes de María del Rosario Gómez Santana, para transmitir la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de las 3 tres fracciones a las que se hace mención en el punto VI, inciso C), del apartado de Antecedentes del presente dictamen, en virtud de que las mismas actualmente forman parte de vialidades.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el convenio de compensación y de transmisión de dominio en todos y cada uno de sus términos elaborado por el Síndico Municipal, convenio que se adjunta para que se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en caso de ser necesario se realicen las modificaciones pertinentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal Interino, Síndico y Secretario General, para que en nombre y en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el convenio de compensación y transmisión de dominio aprobado con la Sucesión Testamentaria a bienes de María del Rosario Gómez Santana.

**CUARTO.-** Se faculta a Sindicatura Municipal para que sea la encargada de realizar las gestiones necesarias hasta la obtención de la Escritura Pública de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por la celebración y cumplimiento del convenio antes señalado.

**QUINTO.-** Se aprueba un crédito fiscal por la cantidad de \$ 181,750.91 (ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos 91/100 m.n.), en favor de la Sucesión Testamentaria a bienes de María del Rosario Gómez Santana, el cual será utilizado por la Sucesión Testamentaria para el pago de impuestos, derechos y contribuciones al Municipio, relativos a la parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole, con número de cuenta predial 1389 previa solicitud por escrito.

**SEXTO.-** Se faculta al Tesorero Municipal para que realice los trámites y suscriba los documentos correspondientes para cumplir las acciones referidas en el resolutivo inmediato anterior, a efecto de que se suscriba el crédito fiscal en favor de la Sucesión Testamentaria a bienes de María del Rosario Gómez Santana y se hagan las aplicaciones contables necesarias para su registro.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Subdirector de Catastro Municipal a efecto de que lleve a cabo el cambio de propietario de la Parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole a favor de la Sucesión Testamentaria a bienes de María del Rosario Gómez Santana, esto con el fin de generar las condiciones para la transmisión de dominio en favor del Municipio de las 3 tres fracciones materia del presente dictamen, esto en razón de que actualmente en la Subdirección de Catastro dicha parcela se encuentra en favor de un tercero.

**OCTAVO.-** Se faculta al Tesorero Municipal para que disponga de los recursos necesarios para estar en condiciones de cubrir los pagos plasmados en las consideraciones del presente dictamen y en el convenio aprobado.

**NOVENO.-** Una vez que se obtenga la escritura de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, se lleve a cabo el trámite correspondiente para la declaración de la incorporación de bienes de dominio privado a bienes de dominio Público.

Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco a 17 de Junio del 2021. LOS CC. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACION, HACIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (Rúbrica) C. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y HACIENDA, Y COLEGIADO EN LA COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (Rúbrica) SINDICO, LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y HACIENDA. (Rúbrica) REGIDOR, C. JOSÉ DAVID DE LA ROSA FLORES, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION, HACIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (Rúbrica) REGIDOR, C. JUAN SOLIS GARCIA, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION, HACIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (Rúbrica) REGIDORA, C. GEMMA AZUCENA PEREZ ALVAREZ, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION, HACIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (Rúbrica) REGIDORA, C. NORMA ANGÉLICA JOYA CARRILLO, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION, HACIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (Rúbrica) REGIDORA, C. ALICIA BRIONES MERCADO, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y HACIENDA. (Rúbrica) REGIDOR, C. RODOLFO MALDONADO ALBARRÁN, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y HACIENDA. (Rúbrica) REGIDOR, C. SAÚL LÓPEZ OROZCO, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION, HACIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (Rúbrica) REGIDORA, LIC. CARMINA PALACIOS IBARRA, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION, HACIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (Rúbrica) REGIDORA, C. SOFIA MENDOZA AMEZCUA, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION, HACIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (Rúbrica) REGIDORA, C. MARIA LAUREL CARRILLO VENTURA COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION, HACIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. REGIDOR, C. CECILIO LÓPEZ FÉRNANDEZ, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION, HACIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (Rúbrica) REGIDORA, C. MARIA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y HACIENDA (Rúbrica) REGIDOR, C. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y HACIENDA. REGIDORA, C. MARIA INÉS DÍAZ ROMERO, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y HACIENDA

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Junio de 2021  
El C. Secretario General del Ayuntamiento

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo

C.c.p.- C. Claudia Cecilia Rodríguez González.- Jefa de Patrimonio Municipal